



"La Igualdad de género ante cualquier circunstancia,
es un tema de Justicia Universal"
Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

**JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 230/21-2022/JL-I.**

1) Desarrollo Humano Profesional AMT S. A. de C. V. (demandado)

En el expediente número 230/21-2022/JL-I-I, relativo al Juicio Ordinario en Materia Laboral, promovido por Emanuel Tonchez Pacheco en contra de 1) Childers Asesoría y Consultoría, 2) Arrendadora y Comercializadora Vista Hermosa Chiapas, 3) Desarrollo Humano y Profesional AMT S. A. de C. V. y 4) Alternativa 19 del Sur; con fecha 27 de septiembre de 2022, en el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche, se dictó un proveído, al tenor literal siguiente:

"...Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, a 27 de septiembre de 2022.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guarda el presente expediente; 2) El escrito recepcionado en la oficialía de partes de este Juzgado Laboral el 14 de septiembre de 2022, suscrito por el Ciudadano **Jorge Enrique Moreno Flores, Apoderado Legal de la parte actora**, por medio de la cual realiza manifestaciones respecto al ofrecimiento de trabajo, fórmula su réplica y, sus respectivas objeciones; **En consecuencia, Se provee:**

PRIMERO: Réplica formulada por la Parte Actora.

Con fundamento en el primer párrafo del ordinal 873-B de la Ley Federal del Trabajo en vigor, **se recepciona la réplica y las objeciones ofrecidas por el Apoderado de la parte actora**, respecto a la contestación de **Childers Asesoría y Consultoría S.A. de C.V., Arrendadora y Comercializadora Vista Hermosa Chiapas S.A. de C.V. y, Alternativa 19 del Sur S.A. de C.V. SOFOM E.N.R.-partes demandadas-**, al haber cumplido con los requisitos legales para su debida tramitación ante este Juzgado Laboral.

Respecto de las manifestaciones que hace el **Apoderado Legal de la parte actora**, éstas no se enuncian en el presente proveído en razón de que constan en el escrito, el cual integra este expediente.

Se toma nota de las objeciones hechas por el **Apoderado Legal de la parte actora**, en cuanto a los escritos de contestación de los demandados, mismas que no se plasman en el presente proveído por encontrarse insertas en el escrito, el cual forma parte de este expediente.

Objeciones que serán valoradas y estudiadas en su momento procesal oportuno.

Con fundamento en el ordinal 873-B de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se recepcionan las **pruebas ofrecidas** por el apoderado legal de la parte actora, para demostrar los aspectos que preciso en su respectivo escrito de réplica, los cuales no se plasman en este proveído por encontrarse insertos en dichos documentos, los cuales integran este expediente.

No obstante, para mayor claridad de cuáles son las pruebas que ofrecieron la **parte actora**, este Juzgado Laboral hace una relación sucinta de ellas:

A. Pruebas en relación a la contestación de la moral Childers Asesoría y Consultoría S.A. de C.V.

1. **Documental Pública.** Consistente en el informe que deberá rendir el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS).

B. Pruebas en relación a la contestación de la moral Alternativa 19 del Sur S.A. de C.V. SOFOM E.N.R.

1. **Documental Privada.** Consistente en el informe que deberá rendir el Banco BBVA Y/O BBVA MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO;
2. **Documental Privada.** Consistente en la impresión simple del estado de cuenta o información financiera de la cuenta del Ciudadano Emanuel Tonchez Pacheco.

Pruebas que quedan en reserva de ser admitidas o desechadas, hasta en tanto se celebre la **Audiencia Preliminar**, tal y como lo señala el inciso c) del artículo 873-E, así como la fracción V del numeral 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

SEGUNDO: Vista para la contrarréplica.

En términos de la primera parte del primer párrafo del artículo 873-C, en relación con la fracción VII del artículo 3º. Ter, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, córrase traslado de la réplica formulada por el Apoderado Legal de la parte actora, así como de sus anexos -documentos que se encuentran disponibles en el expediente digital y se ponen a su disposición en el local del Tribunal si así lo estima necesario las partes demandadas Childers Asesoría y Consultoría S.A. de C.V., Arrendadora y Comercializadora Vista Hermosa Chiapas S.A. de C.V. y, Alternativa 19 del Sur S.A. de C.V. SOFOM E.N.R.-partes demandadas-, a fin de que en un plazo de **5 días hábiles** siguientes al día siguiente hábil en que surta efectos su emplazamiento, plantee su contrarréplica o en su caso, objete las pruebas de su contraparte y en su caso ofrezca pruebas en relación a tales objeciones o bien de la contrarréplica planteada.

Se les recuerda a las **partes demandadas** que, al presentar su contrarréplica, de conformidad con lo establecido en la segunda y tercera parte del primer párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor, deberá acompañar copias para su traslado a la **parte actora**, así como copias de las pruebas que ofrezca en relación a su contrarréplica.

Por último, se le hace saber a las **partes demandadas** que, en caso de no formular su contrarréplica o de no presentarla en el plazo concedido, se les tendrá por precluido su derecho de plantearla, así como de objetar las pruebas de su contraparte o bien de ofrecer pruebas y se continuará con el procedimiento, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor.



“La Igualdad de género ante cualquier circunstancia,
es un tema de Justicia Universal”
Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



TERCERO: Respecto al Ofrecimiento de Trabajo.

Con fundamento en el segundo párrafo del numeral 873-B de la Ley Federal del Trabajo en vigor, y atendiendo al escrito de **data 14 de septiembre de 2022**, es posible observar que **se tiene a Emanuel Tonchez Pacheco por conducto de su apoderado legal el ciudadano Jorge Enrique Moreno Flores, rechazando el ofrecimiento de trabajo, propuesto por la parte demandada, Childers Asesoría y Consultoría S.A. de C.V., por lo que se aduce que la parte actora no retomará su puesto de trabajo, aspecto que Juzgado de lo Laboral valorará en el momento procesal oportuno.**

Precisándose que no es el momento procesal oportuno para calificar la oferta de empleo, ya que es un aspecto de fondo que deberá realizarse por la Juez de lo Laboral en el momento del dictado de la sentencia.


CUARTO: Acumulación.

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a este expediente, el escrito y documentación adjunta, descrita en el apartado de vistos del presente acuerdo, para que obren conforme a Derecho corresponda.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada en Derecho Miriam Verenice Canul Vivas, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche.”

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.

San Francisco de Campeche, Campeche, 28 de septiembre de 2022.


Licenciado Martín Silva Calderón
Actuario y/o Notificador


PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP
NOTIFICADOR